BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 31 DE ENERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXV - Nº 24
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Licitaciones ..... Pag. 1
Subastas Electrónicas..... Pag. 5
Contrataciones Directas..... Pag. 6
Notificaciones..... Pag. 6

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA DIGITAL – Expediente N° 0045 – 023562/2021.- OBRA: "DUPLICACION DE CALZADA RUTA NACIONAL N°9 – TRAVESIA URBANA EN RIO SEGUNDO - DEPARTAMENTO: RIO SEGUNDO"- 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 0060/22 de la Dirección de Vialidad, se llama a Licitación Pública para la contratación de los trabajos del epígrafe, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos: TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($308.221.792,32). 2.- Categoría de la Obra: Primera - Especialidad: Vialidad. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias). 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar/, accediendo a "Ingreso a Plataforma", a través de su correo electrónico registrado a tal fin, hasta las 10:30 hs. del día 11 de febrero de 2022, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel. Las Ofertas en formato papel se recibirán en la Dirección de Vialidad, sita en Av. Figueroa Alcorta N° 445 - Primer Piso – de la Ciudad de Córdoba, en el Departamento Secretaría General, el día 11 de febrero de 2022 desde las 8:00 horas hasta la hora 10:30. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 7.- APERTURA DE SOBRES: Las Ofertas serán abiertas en acto Público a las 11:00 hs. del día 11 de febrero de 2022 en Av. Figueroa Alcorta N° 445 – Sala de Reuniones de la Dirección - Dirección de Vialidad – Córdoba. No obstante lo expresado, se hace saber que el citado acto se adecuará a los Protocolos, disposiciones y Resoluciones dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia; debiendo respetarse todas las medidas de higiene, prevención y distanciamiento social instadas por dicho Organismo (Art. 6 de la Resolución N° 7/20 de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Provincia) 8.- Garantía de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

3 días - Nº 360887 - s/c - 31/01/2022 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

LICITACION PUBLICA-SOLICITUD DE COTIZACION N° 2022/000013 Expediente N°: 0716-025506/2022 OBRA:_URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA PARA 545 LOTES EN LOS BARRIOS LA TOMA- COSTA CANAL- VILLA DE MAFEKIN– CORDOBA CAPITAL. 1-De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 45/2022 de la Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar para la contratación de la OBRA: URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA PARA 545 LOTES EN LOS BARRIOS LA TOMA- COSTA CANAL- VILLA DE MAFEKIN– CORDOBA CAPITAL 2-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar. 3- CATEGORÍA DE LA OBRA: PRIMERA CATEGORÍA. – CALIFICACIÓN DE LA OBRA: HIDRAULICA, ELECTROMECANICA, VIAL. 4- La Licitación se efectuará conforme a lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N°8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los oferentes, según se define en los documentos de la Licitación. 5-El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx .Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: https://compraspublicas.cba.gov.ar/quiero-ser-proveedor/ a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7-PRESENTACIÓN: los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio https://compraspublicas.cba.gov.ar/ , a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:00 hs. del día 16 de febrero de 2022, como así mismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en el SUAC del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar en Av. Juan B. Justo 3600, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta las 11:00 hs. del día 16 de febrero de 2022. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8-APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 hs. del día 16 de febrero de 2022, en presencia de los oferentes que

deseen asistir, en el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, Juan B. Justo 3600, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de obra objeto del presente asciende a la suma de pesos QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 71 /100($ 593.192.473,71) incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente. 10-GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11- CONSULTAS: Se podrá consultar el legajo correspondiente en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas. Teléfono de contacto: 0351-4322900 interno 2140-2053.

3 días - Nº 360987 - s/c - 01/02/2022 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

LICITACION PUBLICA-SOLICITUD DE COTIZACION N° 2022/000012 Expediente N°: 0716-025504/2022. OBRA: URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA PARA 148 LOTES EN COOPERATIVA LOS MANANTIALES Y COMUNIDAD MARTA JUANA GONZALES - CORDOBA CAPITAL .1-De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 44/2022 de la Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar para la contratación de la OBRA: URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA PARA 148 LOTES EN COOPERATIVA LOS MANANTIALES Y COMUNIDAD MARTA JUANA GONZALES - CORDOBA CAPITAL 2-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar. 3- CATEGORÍA DE LA OBRA: PRIMERA CATEGORÍA. – CALIFICACIÓN DE LA OBRA: HIDRAULICA, ELECTROMECANICA, VIAL. 4- La Licitación se efectuará conforme a lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N°8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los oferentes, según se define en los documentos de la Licitación. 5-El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx .Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: https://compraspublicas.cba.gov.ar/quiero-ser-proveedor/ a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7-PRESENTACIÓN: los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio https://compraspublicas.cba.gov.ar/ , a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:00 hs. del día 15 de febrero de 2022, como así mismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en el SUAC del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar en Av. Juan B. Justo 3600, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta las 11:00 hs. del día 15 de febrero de 2022. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8-APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 hs. del día 15 de febrero de 2022, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, Juan B. Justo 3600, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de obra objeto del presente asciende a la suma de pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 52 /100($ 179.450.751,52) incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente. 10-GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11- CONSULTAS: Se podrá consultar el legajo correspondiente en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas. Teléfono de contacto: 0351-4322900 interno 2140-2053.

3 días - Nº 360988 - s/c - 01/02/2022 - BOE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA - OBRA: PAVIMENTACION RUTA PROV. A-158 - ACC. A RANQUELES - TRAMO: R.P. N° 26 - RANQUELES - DPTO: GENERAL ROCA. - EXPEDIENTE Nº 0045 – 023590/2021. Por medio de la presente, se comunica que en la Licitación de la referencia se ha emitido la Circular N°1, mediante la cual se dispone la postergación de la Licitación Pública de la obra de la referencia, prevista para el día 03 de Febrero próximo a la hora 11:00, para el día 04 de Febrero del corriente año, manteniéndose las demás condiciones establecidas oportunamente para la presentación de las propuestas.

2 días - Nº 360993 - s/c - 31/01/2022 - BOE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA - OBRA: PASO SOBRENIVEL R.N. N° 9 SOBRE CALLE SAN MARTÍN – JESÚS MARÍA - DEPARTAMENTO: COLÓN. - EXPEDIENTE Nº 0045 – 023495/2021. Por medio de la presente, se comunica que en la Licitación de la referencia se ha emitido la Circular N°1, mediante la cual se dispone la postergación de la Licitación Pública de la obra de la referencia, prevista para el día 01 de Febrero próximo a la hora 11:00, para el día 03 de Febrero del corriente año, manteniéndose las demás condiciones establecidas oportunamente para la presentación de las propuestas.

2 días - Nº 360994 - s/c - 31/01/2022 - BOE

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS. LICITACIÓN PÚBLICA CON SOPORTE DIGITAL. Expte. N° 0733-003311/2021. OBJETO: "READECUACIÓN MARGEN DERECHA RÍO CUARTO – TRAMO NORTE DE LA CARLOTA HASTA CURVA MAIDANA (DPTO. JUAREZ CELMAN)". 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 025/2021 de la Secretaría de Recursos Hídricos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "READECUACIÓN MARGEN DERECHA RÍO CUARTO – TRAMO NORTE DE LA CARLOTA HASTA CURVA MAIDANA (DPTO. JUAREZ CELMAN)". 2.- ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Servicios Públicos. 3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primer Categoría. 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016,

que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx , Servicio Administrativo "75- Ministerio de Servicios Públicos". Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: https://compraspublicas.cba.gov.ar/quiero-ser-proveedor/ , a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00 hs. del día 16 de Febrero de 2022, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en el SUAC del Ministerio de Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo 607, planta baja, de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 12:00 hs. del día 16 de Febrero de 2022. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.- APERTURA DE SOBRES: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 hs. del día 17 de Febrero de 2022, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio de Servicios Públicos, sito en Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 44/100 ($ 188.343.483,44), impuestos incluidos. 10.- El PLAZO DE EJECUCIÓN de la presente obra es de OCHO (8) MESES, a contar desde la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo. 11.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 12.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la Presentación de las Ofertas.

3 días - Nº 361049 - s/c - 02/02/2022 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACIÓN PRIVADA Nº 2/2022 EX-2021-00006292--UNC-ME#LH OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE FILTROS, PLACAS E INSUMOS PARA EL SISTEMA FILTRANTE DE SEMIELABORADOS Y PRODUCTO TERMINADO. Lugar donde pueden retirarse ó consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, E-mail: carolina.armesto@unc.edu.ar o grisel.gomez@unc.edu.ar en días hábiles administrativos de 09.00 a 14.00 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C. correo electrónico: hemoderivados@compras.unc.edu.ar. Apertura: 23/02/2022 – 11:00 Hs.

2 días - Nº 360688 - $ 797 - 31/01/2022 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 58/2021 – EXP: EX 2021-00729538-UNC-ME#LH - OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE UN EQUIPO CROMATÓGRAFO LÍQUIDO DE ALTA RESOLUCIÓN (HPLC) Y UN EQUIPO TITULADOR AUTOMÁTICO PARA EL DEPARTAMENTO FÍSICOQUIMICA DEL AREA DE CONTROL DE CALIDAD - LABORATORIO DE HEMODERIVADOS UNC – PREADJUDICATARIO: ANALYTICAL TECHNOLOGIES SA CUIT N° 30-70796799-0 RENGLON N° 1 MONTO PREADJUDICADO: $ 12.837.981,01. DECLARAR DESIERTO EL RENGLON N° 2.

1 día - Nº 360764 - $ 227,50 - 31/01/2022 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA Nº 5206 – APERTURA: 09/02/2022 HORA: 10.- OBJETO:" RELEVAMIENTO CATASTRAL, SUMINISTROS ELECTRICOS Y OTRAS NOVEDADES CIRCUNSCRIPTAS EN POLIGONODE RED BAJA TENSION DE SET- SUBESTACIONES TRANSFORADORAS- EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DECORDOBA " ENTREGA DE SOBRES HASTA EL DIA 08-02-22 HASTA LAS 13 HS LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o CONSULTAS: https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 17.424.000,00 - PLIEGO SIN VALOR.

3 días - Nº 360818 - $ 2094 - 31/01/2022 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5210 Apertura: 11/02/2022 Hora: 11:00. Fecha de entrega de sobres: 10/02/2022 13:00 hs. Obj.: "CENTRAL HIDROELECTRICA LOS MOLINOS I : ESTABILIZACION ESTRUCTURAL Y REPARACION DE CASA DE VALVULAS Y MACIZO DE ANCLAJE EN CAÑERIA FORZADA - PROV. DE CORDOBA" Lugar y Consultas: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - P.Of.: . $ 4.052.654,73- Cat.: Primera. Esp.: Civil. Plazo de Ejecución: 120 días. – PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 360821 - $ 1686 - 01/02/2022 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

LICITACION PUBLICA Nº 5207 – APERTURA: 09/02/2022 HORA: 11.- OBJETO:" CONTRATACION DE TRABAJOS DE CONEXIONES, CAMBIOS, NORMALIZACION DE ACOMETIDAS Y PUNTOS DE MEDICION A CLIENTES EN LOS DISTRITOS LA FALDA, COSQUIN, LA CUMBRE, CAPILLA DEL MONTE Y CRUZ DEL EJE" ENTREGA DE SOBRES HASTA EL DIA 08-02-22 HASTA LAS 13 HS LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o CONSULTAS: https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 47.262.600,00 - PLIEGO SIN VALOR. -

3 días - Nº 360828 - $ 2086,80 - 31/01/2022 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA Nº 5208 – APERTURA: 10/02/2022 HORA: 10.- OBJETO:" CONTRATACION PARA TRABAJOS DE CONEXION, NORMALIZACION DE ACOMETIDAS Y PUNTOS DE MEDICION A CLIENTES. ZONA F - RIO CUARTO" ENTREGA DE SOBRES HASTA EL DIA 09-02-22 HASTA LAS 13 HS LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o CONSULTAS: https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 49.549.500,00 - PLIEGO SIN VALOR. -

3 días - Nº 360830 - $ 1842 - 31/01/2022 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

LICITACION PUBLICA Nº 5209 – APERTURA: 11/02/2022 HORA: 10.- OBJETO:" POR EL SERVICIO DE PLATAFORMA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE REPARACIONES DE LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA EPEC" ENTREGA DE SOBRES HASTA EL DIA 10-02-22 HASTA LAS 13 HS LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o CONSULTAS: https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones - PRESUPUESTO OFICIAL: $298.792.560,00 - PLIEGO SIN VALOR. -

3 días - Nº 360834 - $ 1530 - 01/02/2022 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

SUBASTA ELECTRONICA Nº 1444 - APERTURA: 02/02/2022 HORA: DESDE 08 HASTA 12.- OBJETO: "Servicio de asesoría para desarrollo de una Estrategia de Acción Climática." LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.540.200,58 - PLIEGO SIN VALOR.-

1 día - Nº 360851 - $ 160 - 31/01/2022 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

SUBASTA ELECTRONICA Nº 1445 - APERTURA: 01/02/2022 HORA: DESDE 09 HASTA 13.- OBJETO: "REACONDICIONAMIENTO BAÑO 6° PISO- EDIFICIO ADMINISTRACION CENTRAL" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 726.000,00- PLIEGO SIN VALOR.-

2 días - Nº 360863 - $ 786 - 31/01/2022 - BOE

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022 - MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA (Córdoba) - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA (Provincia de Córdoba) llama a LICITACION PUBLICA para la obra "RED DE CLOACAS – LOTEO ECOBARRIO 23 HAS" en la Ciudad de Villa María, con financiamiento del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION – PROGRAMA ARGENTINA HACE.- Presupuesto Oficial: $ 58.287.255,53 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con Cincuenta y Tres Centavos).- VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS En Mendoza 852 Ciudad de Villa María, de lunes a viernes de 09:00 hs a 13:00 hs y hasta el Miércoles 9 de Febrero a las 13:00 hs.- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta y Tres mil ($ 53.000).- PLAZO PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día Lunes 21 de Febrero de 2022 a las 09:00hs. en la sede del IMV sita en calle Mendoza 852 de la Ciudad de Villa María.- APERTURA DE LAS OFERTAS: el día Lunes 21 de Febrero de 2022 a las 10:00hs. en la sede del IMV sita en calle Mendoza 852 de la Ciudad de Villa María.-

3 días - Nº 360903 - $ 4149,60 - 01/02/2022 - BOE

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

LICITACION PUBLICA Nº 02/2022 - MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA (Córdoba) - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA (Provincia de Córdoba) llama a LICITACION PUBLICA para la obra "RED DE AGUA POTABLE – LOTEO ECOBARRIO 23 HAS" en la Ciudad de Villa María, con financiamiento del Ministerio de OBRAS PUBLICAS DE LA NACION – PROGRAMA ARGENTINA HACE.- Presupuesto Oficial: $ 33.391.563,54 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Noventa y un mil Quinientos Sesenta y tres, con Cincuenta y Cuatro Centavos).- VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS En Mendoza 852 Ciudad de Villa María, de lunes a viernes de 09:00 hs a 13:00 hs y hasta el Miércoles 9 de Febrero de 2022 a las 13:00 hs.- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil ($ 50.000).- PLAZO PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día Lunes 21 de Febrero de 2022 a las 09:00hs. en la sede del IMV sita en calle Mendoza 852 de la Ciudad de Villa María.- APERTURA DE LAS OFERTAS: el día Lunes 21 de Febrero de 2022 a las 11:00hs. en la sede del IMV sita en calle Mendoza 852 de la Ciudad de Villa María.-

3 días - Nº 360907 - $ 4153,20 - 01/02/2022 - BOE

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

LICITACION PUBLICA Nº 03/2022 - MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA (Córdoba) - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA (Provincia de Córdoba) llama a LICITACION PUBLICA para la obra "CORDÓN CUNETA Y OBRA DE REGULACION Y CONTROL - ECOBARRIO 23 HAS BARRIO LAS PLAYAS" en la Ciudad de Villa María, con financiamiento del Ministerio de OBRAS PUBLICAS DE LA NACION – PROGRAMA ARGENTINA HACE.- Presupuesto Oficial: $ 51.593.315,28 (Pesos Cincuenta y Un Millones Quinientos Noventa y Tres mil Trescientos Quince con Veintiocho Centavos).- VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS En Mendoza 852 Ciudad de Villa María, de lunes a viernes de 09:00 hs a 13:00 hs y hasta el miércoles 9 de febrero de 2022 a las 13:00 hs.- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta Y Cinco mil ($ 55.000).- PLAZO PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día Lunes 21 de Febrero de 2022 a las 09:00hs. en la sede del IMV sita en calle Mendoza 852 de la Ciudad de Villa María.- APERTURA DE LAS OFERTAS: el día Lunes 21 de Febrero de 2022 a las 12:00hs. en la sede del IMV sita en calle Mendoza 852 de la Ciudad de Villa María.-

3 días - Nº 360908 - $ 4261,20 - 02/02/2022 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 1448 Apertura: 03/02/2022 - Hora: DESDE 08:00 HASTA 12:00 Obj.: "POR DESMONTAR GRUA MARCA REFIRE, MODELO RH10, DE CAMION MARCA MERCEDES BENZ, INTERNO C-090". Lugar y Consultas: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@ epec. com.ar - P.Of.: $ 780.450,00–PLIEGO SIN VALOR.-

2 días - Nº 360975 - $ 872,80 - 31/01/2022 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 1449 Apertura: 03/02/2022 - Hora: DESDE 09:00 HASTA 13:00 Obj.: "ADQUISICIÓN DE EPC: PÉRTIGAS Y ACCESORIOS". Lugar y Consultas: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec. com.ar - P.Of.: $ 7.531.844,65 –PLIEGO SIN VALOR.-

2 días - Nº 360992 - $ 748 - 31/01/2022 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

LICITACIÓN PRIVADA N°54/2021 EX – 2021 - 00582402-UNC-ME#SPF. SERVICIO DE LIMPIEZA EN BATERIAS DE AULAS DE USO COMÚN A, B, C, D Y E-PABELLÓN DE LOS REFORMISTAS-HONORABLE CONSEJO SUPERIOR SECRETARIA GENERAL Y PLANETARIO: Plaza Cielo-Tierra. Preadjudicatario Abraham Ezequiel CUIT 20-35531622-0. Monto Preadjudicado: $ 13.032.000,00

1 día - Nº 361004 - $ 394 - 31/01/2022 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA N°55/2021 EX – 2021 - 00477244-UNC-ME#SPF. RELEVAMIENTO DE INSTALACIONES INTERNAS DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS DE LA U.N.C. – 2do llamado.

2 días - Nº 361006 - $ 558,40 - 02/02/2022 - BOE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 76/2021 La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 76/2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0251-LPU21. OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Cuarenta y Siete Millones ($ 2.047.000.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Mil ($ 20.470.000,00). APERTURA DE OFERTAS: 24 de Febrero del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. *ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

15 días - Nº 359302 - $ 17306,25 - 03/02/2022 - BOE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 77/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 77/2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0258-LPU21. OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales II-V-VI-VII-VIII y X de las Provincias: de Buenos Aires (1), Córdoba, Mendoza, Santa Fé, San Luis y La Pampa – Zona 7. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Treinta y Nueva Millones ($ 2.039.000.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veinte Millones Trescientos Noventa Mil ($ 20.390.000,00). APERTURA DE OFERTAS: 24 de Febrero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. *ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

15 días - Nº 359307 - $ 16023,75 - 03/02/2022 - BOE

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

Ministerio de PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR	
SUBASTA ELECTRÓNICA - SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2022/000011	
EXPEDIENTE NÚMERO 0727-025398/2022	
OBJETO PARA LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE RESMAS - MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR
FECHA DE SUBASTA	3 DE FEBRERO
HORARIO DE SUBASTA	10 A 15 HORAS
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 2.534.600,00**
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y cuenta
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

2 días - Nº 361005 - s/c - 31/01/2022 - BOE

Secretaría de GESTIÓN ADMINISTRATIVA — Ministerio de EDUCACIÓN — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA- COTIZACION Nº 2021/000038.02	
OBJETO DE LA CONTRATACION	ADQUISICIÓN DE PC PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS - ÁREA TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
FECHA DE SUBASTA	Jueves, 3 de Febrero de 2022
HORARIO DE SUBASTA	09:00 a 13:00 hs.
PRECIO BASICO ESTIMADO DE REFERENCIA	$ 17.800.000,00 (Pesos: Diecisiete millones ochocientos mil con 00/100 centavos).
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	1,00%
CONSULTAS	https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx
FORMA DE PROVISION	Según pliego
FORMA DE PAGO	Según pliego
FORMA DE ADJUDICACION	Renglón
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION	A través de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña
PLIEGOS	
La forma de provisión, los requisitos que deberán cumpl+B10:D22ir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx	

3 días - Nº 360899 - s/c - 01/02/2022 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

CONTRATACIÓN DIRECTA N°6/2022 EX – 2021 - 000790545-UNC-ME#SPF. PROVISIÓN DE MATERIALES PARA INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO – CENTRO CULTURAL - COMPLETAMIENTO EDIFICIO SIGLO XIX. Preadjudicatario AG COMUNICACIONES S.R.L CUIT 30-71525681-5. Monto Preadjudicado: $ 5.972.563,08

1 día - Nº 361001 - $ 338 - 31/01/2022 - BOE

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 0008/2022. Córdoba, 27 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 10369205, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ PERLO, STELLA MARIS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PERLO STELLA MARIS, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esq Corrientes PB– SECRETARIA PONTI Evangelina Luciana, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 04/10/2021. Agréguese la documental acompañada. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, debiendo obrar el procurador conforme a dicho dispositivo legal. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada en autos, con más el 30% para intereses y costas, a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Para el caso que la cuenta caja de ahorro sea del tipo "cuenta sueldo", deberá abstenerse de tomar razón de la medida (conf. art. 147 LCT, 3º párrafo, reformado por Ley 27.320). Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos, debiéndose transcribir lo precedentemente dispuesto en el oficio a librarse. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. A tales fines, procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.- Texto Firmado digitalmente por: PUEYRREDON Magdalena - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y PONTI Evangelina Luciana - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240401182188 - 285019940 - 240404266862 - 240409862854 - 240407199694 - 240401179187 - 240401183451 - 240401183281 - 240401183443 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503019972021 , por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS ($ 730.064,13) por los períodos: 240401182188: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12 -- 285019940: 2020/11-12 -- 240404266862: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12 -- 240409862854: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12 -- 240407199694: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12 -- 240401179187: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12 -- 240401183451: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12 -- 240401183281: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12 --

240401183443: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 361051 - s/c - 31/01/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 0009/2022. Córdoba, 27 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1289637, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ PAREDES, RUBEN PEDRO y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PAREDES RUBEN PEDRO- MILANESIO NORA DEL CARMEN, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.3A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñalosa 1379– SECRETARIA BORGHI PONS, Jésica Andrea - PROSECRETARIA LETRADA, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 17/06/2021.- Téngase presente la liquidación de ejecución presentada. NOTIFÍQUESE al/los demandado/s, con copia y con consignación del monto total de la misma en el instrumento de comunicación, para que éste/os en el término de tres (3) días fatales formule/n las impugnaciones que estime corresponder (art. 10 (6), art. 7 ley 9024 y cc art. 564 CPCC). OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: GALAZ Maria Virginia (PROSECRETARIO/A LETRADO)RIO TERCERO, 17/06/2021.- Téngase presente la liquidación de ejecución presentada. NOTIFÍQUESE al/los demandado/s, con copia y con consignación del monto total de la misma en el instrumento de comunicación, para que éste/os en el término de tres (3) días fatales formule/n las impugnaciones que estime corresponder (art. 10 (6), art. 7 ley 9024 y cc art. 564 CPCC). OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: GALAZ Maria Virginia (PROSECRETARIO/A LETRADO)OTRO DCERETO:.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330119580803 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504847912012 , por la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 13.929,50) por los períodos: 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50-. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 361052 - s/c - 31/01/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 0010/2022. Córdoba, 27 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 4999215, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ OLGUIN, Roberto Juan y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente OLGUIN ROBERTO JUAN- OLGUIN JUSTINO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 28 de junio de 2013. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada

y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra (SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA)Córdoba, 28 de junio de 2013. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra (SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA)OTRO DCERETO: CORDOBA, 06/06/2018.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC). A lo demás solicitado: estése a las constancias de autos Texto Firmado digitalmente por: PONSELLA Monica Alejandra (PROSECRETARIO/A LETRADO).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110111419159 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 508608452008 , por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 5.146,00) por los períodos: 2005/10-20-30-40;2006/10-20-30-40. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 361053 - s/c - 31/01/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 0011/2022. Córdoba, 27 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6079473, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BONET ASOCIADOS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BONET ASOCIADOS S.A., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 10 de marzo de 2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 11012320167 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502773722015 , por la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 23.981,60) por los períodos: 11012320167: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 361054 - s/c - 31/01/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 0012/2022. Córdoba, 27 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6116404, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LEOCATA, Salvador Antonio - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LEOCATA SALVADOR ANTONIO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la

siguiente resolución: CÓRDOBA, 07/02/2019. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 Ley 9024). De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7, ib). Notifíquese.Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: HMU271 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000000822016 , por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 14.654,90) por los períodos: HMU271: 2012/10-20; 2013/10-20-50; 2014/10-20-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 361055 - s/c - 31/01/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 0013/2022. Córdoba, 27 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6066530, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ OLMOS, Francisco Ruben - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente OLMOS FRANCISCO RUBEN, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 09/03/2021. A la solicitud de ejecución de fecha 05/03/2021: atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115769073 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502432282015 , por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 35.251,80) por los períodos: 110115769073: 2013/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 361056 - s/c - 31/01/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 0014/2022. Córdoba, 27 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6200775, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ RENDER S.R.L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente RENDER S.R.L., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB– SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintitres (23) de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Texto Firmado digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "CORDOBA, 13/02/2019. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslado por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO" OTRO DECRETO: "Córdoba, 24 de febrero de 2021. Agréguese. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. Téngase presente lo manifestado respecto del monto de la demanda. A lo demás, cumpliméntese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117).

Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270300502 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200928292016 , por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 639.525,30) por los períodos: 2016/05-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 361058 - s/c - 31/01/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 0015/2022. Córdoba, 27 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 10443579, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ COMPAÑIA INMOBILIARIA FRANCISCO ESPINOSA LIMITADA (C.I.F.E.L.) SOCIEDAD ANONIMA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente COMPAÑIA INMOBILIARIA FRANCISCO ESPINOSA LIMITADA (C.I.F.E.L.) SOCIEDAD ANONIMA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 02/11/2021. Agréguese. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Acredite la condición tributaria manifestada. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116383543 - 110116384230 - 110117473091 - 110117479153 - 110117479757 - 1 1 0 1 1 7 4 9 3 4 8 2 - 110117494870 - 110117495418 - 110117495728 - 110117497348 - 110107760229 - 110117472850 - 110117473376 - 110117474208 - 110117474399 - 110117474542 - 110117476545 - 110117495817 - 1 1 0 1 1 7 4 9 6 2 0 1 - 110117496457 - 110118413041 - 110116383705 - 110116385473 - 110116385732 - 110117474437 - 110117477177 - 110117493415 - 110117493466 - 110117494519 - 110117494772 - 110117494934 - 1 1 0 1 1 7 4 9 6 9 6 1 - 110107829121 - 110116386381 - 110117476669 - 110117477592 - 110117477754 - 110117479633 - 110117497411 - 110116267799 - 110116384264 - 110116385406 - 110116385881 - 110117473368 - 1 1 0 1 1 7 4 7 4 1 4 3 - 110117479293 - 110117479455 - 110117495345 - 110117495612 - 110117496244 - 110117498565 - 110110134002 - 110115840592 - 110116384183 - 110116385015 - 110116385422 - 110116385813 - 1 1 0 1 1 7 4 7 2 8 6 8 - 110117473589 - 110117473881 - 110117475981 - 110117495531 - 110117496996 - 110117497771 - 110107814337 - 110110133448 - 110115840657 - 110117473139 - 110117473457 - 110117473708 - 1 1 0 1 1 7 4 7 3 7 2 4 - 110117474615 - 110117475166 - 110117475719 - 110117476782 - 110117477266 - 110117478955 - 110117493679 - 110117493776 - 110117496856 - 110117497283 - 110117498051 - 110107017801 - 1 1 0 1 1 6 3 8 3 0 0 4 - 110116383039 - 110116387051 - 110117473465 - 110117473511 - 110117473872 - 110117474691 - 110117475557 - 110117495698 - 110117495825 - 110117497356 - 110117498247 - 110117498514 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503439232021 , por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 14/100 ($ 353.893,14) por los períodos: 110116383543: 2016/10-20-30-40-50 -- 110116384230: 2016/40-50 -- 110117473091: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117479153: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117479757: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117493482: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117494870: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117495418: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117495728: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117497348: 2016/10-20-30-40-50 -- 110107760229: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117472850: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117473376: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117474208: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117474399: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117474542: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117476545: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117495817: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117496201: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117496457: 2016/10-20-30-40-50 -- 110118413041: 2016/10-20-30-40-50 -- 110116383705: 2016/10-20-30-40-50 -- 110116385473: 2016/10-20-30-40-50 -- 110116385732: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117474437: 2016/50 -- 110117477177: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117493415: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117493466: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117494519: 2016/10-20-30-40 -- 110117494772: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117494934: 2016/10-20-

30-40-50 -- 110117496961: 2016/10-20-30-40-50 -- 110107829121: 2016/10-20-30-40-50 -- 110116386381: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117476669: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117477592: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117477754: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117479633: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117497411: 2016/40-50 -- 110116267799: 2016/10-20-30-40-50 -- 110116384264: 2016/10-20-30-40-50 -- 110116385406: 2016/10-50 -- 110116385881: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117473368: 2016/20-40-50 -- 110117474143: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117479293: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117479455: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117495345: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117495612: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117496244: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117498565: 2016/81 -- 110110134002: 2016/10-20-30-40-50 -- 110115840592: 2016/10-20-30-40-50 -- 110116384183: 2016/10-20-30-40-50 -- 110116385015: 2016/10-20-30-40-50 -- 110116385422: 2016/10-20-30-40-50 -- 110116385813: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117472868: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117473589: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117473881: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117475981: 2016/50 -- 110117495531: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117496996: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117497771: 2016/10-20-30-40-50 -- 110107814337: 2016/10-20-30-40-50 -- 110110133448: 2016/10-20-30-40-50 -- 110115840657: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117473139: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117473457: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117473708: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117473724: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117474615: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117475166: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117475719: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117476782: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117477266: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117478955: 2016/10-20-30-40 -- 110117493679: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117493776: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117496856: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117497283: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117498051: 2016/10-20-30-40-50 -- 110107017801: 2016/10-20-30-40-50 -- 110116383004: 2016/50 -- 110116383039: 2016/10-20-30-40-50 -- 110116387051: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117473465: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117473511: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117473872: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117474691: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117475557: 2016/20-30-40-50 -- 110117495698: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117495825: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117497356: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117498247: 2016/10-20-30-40-50 -- 110117498514: 2016/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 361059 - s/c - 31/01/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 0016/2022. Córdoba, 27 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 10440351, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ GUNA S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente GUNA S.A., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 03/11/2021. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Bajo responsabilidad de la institución actora y en virtud de la autorización dispuesta en la Resolución de la Fiscalía Tributaria Adjunta N° 2154 de fecha 16 de julio de 2021: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado GUNA S.A. CUIT: 33-70789764-9 , hasta cubrir la suma de $ 414.769,26 a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.- Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste.- Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA - y SMANIA Claudia María - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 340520971322 - 340501967187 - 340501967233 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503529122021 , por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON 28/100 ($ 319.053,28) por los períodos: 340520971322: 2016/10-20-30-40-45-50 -- 340501967187: 2016/10-40-45-50 -- 340501967233: 2016/10-40-45-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley

9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 361060 - s/c - 31/01/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 0017/2022. Córdoba, 27 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 10512566, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ MATRIMET S.R.L - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MATRIMET S.R.L, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB– SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 30 de noviembre de 2021. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). A la cautelar solicitada: atento lo manifestado y lo dispuesto por resolución 1850 de fecha 12/11/2020 y resolución 2154 de fecha 16/07/2021 de la Fiscalía Tributaria Adjunta, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada/do MATRIMET S R L CUIT: 30-50564374-3, resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($432.172,33), monto que surge de la suma reclamada más el 30%, porcentaje en que se estima provisoriamente el valor de los intereses y costas del juicio, a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Seguidamente, se procedió a la apertura de cuenta judicial. Conste. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO - y VIÑAS Julio Jose - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123827520 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503998142021 , por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 25/100 ($ 332.440,25) por los períodos: 2021/01-02-03-04-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 361061 - s/c - 31/01/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 0018/2022. Córdoba, 27 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9511172, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ LOS CAROLINOS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día

únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LOS CAROLINOS S.A., que en el/la JUZG.1A INS.CIVIL C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Piso 2– SECRETARIA LOPEZ Ana Laura, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28/09/2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la ley N° 9024. Atento lo solicitado, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada LOS CAROLINOS S.A., CUIT: 30-64770642-4 resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON 84/100 ($602.602,84), monto que surge de la suma reclamada más el 30%, porcentaje en que se estima provisoriamente el valor de los intereses y costas del juicio, a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Seguidamente se procedió a la apertura de una cuenta judicial. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO - y CARENA Eduardo José - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA" OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de abril de 2021. Agréguese. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. Téngase presente lo manifestado respecto del monto de la demanda. A lo demás, cumpliméntese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117). Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124315794 - 110124316502 - 110124313562 - 110124316081 - 110124317096 - 110123803396 - 110124314844 - 110100351641 - 110123801318 - 110124313520 - 110124423449 - 110123802616 - 110124313490 - 110124316472 - 110124316782 - 110124317193 - 110124314208 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502019232020 , por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 546.099,10) por los períodos: 110124315794: 2019/06-11-12; 2020/01-02 -- 110124316502: 2019/06-11-12; 2020/01-02 -- 110124313562: 2019/12; 2020/01-02 -- 110124316081: 2019/06-11-12; 2020/01-02 -- 110124317096: 2019/06-11-12; 2020/01-02 -- 110123803396: 2016/30-40-50; 2019/06-11-12; 2020/01-02 -- 110124314844: 2020/01-02 -- 110100351641: 2019/06-11-12; 2020/01-02 -- 110123801318: 2019/06-11-12; 2020/01-02 -- 110124313520: 2019/06-11-12; 2020/01-02 -- 110124423449: 2019/06-11-12; 2020/01-02 -- 110123802616: 2019/11 -- 110124313490: 2019/06-11-12; 2020/01-02 -- 110124316472: 2019/06-11-12; 2020/01-02 -- 110124316782: 2020/01-02 -- 110124317193: 2019/06-11-12; 2020/01-02 -- 110124314208: 2019/06-11-12; 2020/01-02-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 361062 - s/c - 31/01/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00019/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2941463, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE LOPEZ LORETO ALBERTO DEL ROSARIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades

y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LOPEZ LORETO ALBERTO DEL ROSARIO, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL JUZGADO 1 - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en Sarmiento 360 - B° Centro– SECRETARIA Dra. CARRAM María Raquel, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 31/07/2018.-Proveyendo el escrito que antecede: agréguese constancia de certificación. Surgiendo del certificado de fs. 18 que no se han opuesto excepciones, ha quedado sin más expedita la vía de ejecución del crédito reclamado en autos, sus intereses y costas (art. 7 de la ley 9024, reforma ley 9576), debiendo procederse en lo sucesivo de conformidad a lo dispuesto por la ley impositiva vigente y el C.T.P. Emplácese a la demandada condenada en costas, para que en el término de quince días abone la suma correspondiente a tasa de justicia con más sus intereses, bajo apercibimiento de ley. De la liquidación acompañada, córrase vista a la contraria por el plazo fatal de tres días, bajo apercibimiento de ley (arts. 564 y 49 inc. 5 del CPCC). Notifíquese ESTIGARRIBIA, José María (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA)-CARRAM, María Raquel (PROSECRETARIO/A LETRADO)VILLA DOLORES, 31/07/2018.-Proveyendo el escrito que antecede: agréguese constancia de certificación. Surgiendo del certificado de fs. 18 que no se han opuesto excepciones, ha quedado sin más expedita la vía de ejecución del crédito reclamado en autos, sus intereses y costas (art. 7 de la ley 9024, reforma ley 9576), debiendo procederse en lo sucesivo de conformidad a lo dispuesto por la ley impositiva vigente y el C.T.P. Emplácese a la demandada condenada en costas, para que en el término de quince días abone la suma correspondiente a tasa de justicia con más sus intereses, bajo apercibimiento de ley. De la liquidación acompañada, córrase vista a la contraria por el plazo fatal de tres días, bajo apercibimiento de ley (arts. 564 y 49 inc. 5 del CPCC). Notifíquese ESTIGARRIBIA, José María (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA)-CARRAM, María Raquel (PROSECRETARIO/A LETRADO)OTRO DCERETO:.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 290101438749 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503542412015 Y4, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 54.131,50) por los períodos: 2011/81;2012/81;2013/20-30-40-.ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361065 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00020/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1633027, en los autos caratulados FISCO DE LA PCIA DE CORDOBA C/ ARCE, RAMON ARTURO Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ARCE RAMON ARTURO- MANDOLINI SUSANA MARIA, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL JUZGADO 2 - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en Sarmiento 360 - B° Centro– SECRETARIA Dra. VEGA Ana Romina, se ha dictado la siguiente resolución: Villa Dolores, 13 de septiembre de 2016.- Téngase al compareciente por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Por acompañada la documentación que se menciona, agréguese.- Surgiendo del certificado de fs. 32, que no se han opuesto excepciones, ha quedado sin más expedita la vía de ejecución del crédito reclamado en autos, sus intereses y costas (art. 7 de la ley 9024, reforma ley 10.117), debiendo procederse en lo sucesivo de conformidad a lo preceptuado en la norma legal citada.- Por presentada planilla de capital, intereses y costas.- De la misma, vista por tres días fatales a los demandados.- Notifíquese ALVAREZ, Rodolfo Mario (JUEZ DE 1RA. INSTANCIA)-CASTELLANO, Maria Victoria (SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA)Villa Dolores, 13 de septiembre de 2016.- Téngase al compareciente por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Por acompañada la documentación que se menciona, agréguese.- Surgiendo del certificado de fs. 32, que no se han opuesto excepciones, ha quedado sin más expedita la vía de ejecución del crédito reclamado en autos, sus intereses y costas (art. 7 de la ley 9024, reforma ley 10.117), debiendo procederse en lo sucesivo de conformidad a lo preceptuado en la norma legal citada.- Por presentada planilla de capital, intereses y costas.- De la misma, vista por tres días fatales a los demandados.- Notifíquese ALVAREZ, Rodolfo Mario (JUEZ DE 1RA. INSTANCIA)-CASTELLANO, Maria Victoria (SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA)OTRO DCERETO:.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Núme-

ro de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110106476179 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500300732012 Y4, por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 13.677,30) por los períodos: 2006/10-20-30-40-50;2007/10-20-30-40-50;2008/10;2009/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361066 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00021/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6111585, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE MATIAS DANTE SEBASTIAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MATIAS DANTE SEBASTIAN, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 20 de abril de 2021. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena (PROSECRETARIO/A LETRADO)Córdoba, 20 de abril de 2021. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena (PROSECRETARIO/A LETRADO)OTRO DCERETO:.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: HLA364 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002779952015 Y4, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 42.932,00) por los períodos: 2012/10-20-50;2013/10-20-50-. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361067 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00022/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5808358, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CORNEJO, Miguel Osvaldo - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte

que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CORNEJO MIGUEL OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 10 de marzo de 2021. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase por acreditada la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: reformúlese liquidación debiendo incluir el rubro tasa de justicia en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena (PROSECRETARIO/A LETRADO)Córdoba, 10 de marzo de 2021. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase por acreditada la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: reformúlese liquidación debiendo incluir el rubro tasa de justicia en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena (PROSECRETARIO/A LETRADO)OTRO DCERETO:.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: GQD110 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003556622013 Y4, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 33.907,90) por los períodos: 2009/10-20-50;2010/10-20-50;2011/10-20-502012/10-20-50-. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361068 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00023/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5059349, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE ZORDAN JUAN CARLOS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ZORDAN JUAN CARLOS, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 26 de octubre de 2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra PROSECRETARIO/A LETRADO Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra (PROSECRETARIO/A LETRADO) Córdoba, 26 de octubre de 2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra PROSECRETARIO/A LETRADO Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra (PROSECRETARIO/A LETRADO)OTRO DCERETO:.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien re-

sulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117851273 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 514864552008 Y4, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 2.608,60) por los períodos: 2007/10-20-30-40-50-. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361069 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00024/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5706898, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE QUIROGA PEDRO BENJAMIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE QUIROGA PEDRO BENJAMIN, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 15/11/2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra (PROSECRETARIO/A LETRADO) CORDOBA, 15/11/2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra (PROSECRETARIO/A LETRADO)OTRO DCERETO:.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110111619590 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504841792012 Y4, por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 15.680,00) por los períodos: 2009/10-20-30-40;2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50-. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361070 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00025/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6140026, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CASABELLA RODOLFO ANDRES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya

de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CASABELLA RODOLFO ANDRES, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 21 de octubre de 2021. Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese. A la petición electrónico nº7007315: atento no correspondes a los presentes autos, aclare su pretensión y se proveerá Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico (SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA)Córdoba, 21 de octubre de 2021. Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese. A la petición electrónico nº7007315: atento no correspondes a los presentes autos, aclare su pretensión y se proveerá Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico (SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA)OTRO DCERETO:.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107072187 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500569472016 Y4, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 240.446,50) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50-81;2013/10-20-30-40. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361071 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00026/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150232, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BIAGINI, PATRICIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BIAGINI PATRICIO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 08/07/2021.A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra (PROSECRETARIO/A LETRADO)CORDOBA, 08/07/2021.A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra (PROSECRETARIO/A LETRADO)OTRO DCERETO: CORDOBA, 22/10/2021.- Por adjunta documental, téngase presente lo manifestado. De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC) Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica (PROSECRETARIO/A LETRADO).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310624874136 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500783822016 Y4, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA

CENTAVOS ($ 46.828,80) por los períodos: 2014/30-40-50-. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361072 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00027/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150454, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SOSA RAMON EDUARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SOSA RAMON EDUARDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 08/07/2021.A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra (PROSECRETARIO/A LETRADO)CORDOBA, 08/07/2021.A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra (PROSECRETARIO/A LETRADO)OTRO DCERETO: CORDOBA, 22/10/2021.- Por adjunta documental, téngase presente lo manifestado. De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC) Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica (PROSECRETARIO/A LETRADO).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116440890 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500792562016 Y4, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 29.873,40) por los períodos: 2013/10-20-30-40-50-. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361073 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00028/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150550, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE DIAZ RICARDO LUCIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán

por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DIAZ RICARDO LUCIO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 22/10/2021. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma (SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA)CORDOBA, 22/10/2021. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma (SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA)OTRO DCERETO:.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107884599 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500853542016 Y4, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 34.770,50) por los períodos: 2011/30-40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50-. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361075 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00029/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6151003, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CAÑO JOSE MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CAÑO JOSE MARIA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 22/10/2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica (PROSECRETARIO/A LETRADO)CORDOBA, 22/10/2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica (PROSECRETARIO/A LETRADO)OTRO DCERETO:.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción:

310607493307 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500875642016 Y4, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 54.159,40) por los períodos: 2013/10-20-30-40-50-. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361076 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00030/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6151104, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BARBOSA RAMON M - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BARBOSA HORACIO RAMON M, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 23 de abril de 2021. Por presentado en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Téngase por adjunta la cédula de notificación y la constancia de Afip. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene (PROSECRETARIO/A LETRADO)CORDOBA, 23 de abril de 2021. Por presentado en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Téngase por adjunta la cédula de notificación y la constancia de Afip. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene (PROSECRETARIO/A LETRADO)OTRO DCERETO:.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115848895 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500862652016 Y4, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 31.470,50) por los períodos: 2011/50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50-. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361077 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00031/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6214995, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUC. INDIVISA DE VILLALVA RAMONA MANUELA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo

165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VILLALVA RAMONA MANUELA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 04 de abril de 2018. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N º 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena (PROSECRETARIO/A LETRADO)Córdoba, 04 de abril de 2018. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N º 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena (PROSECRETARIO/A LETRADO)OTRO DCERETO: Córdoba, 11 de noviembre de 2021. Agréguese. De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 del CPC). Notifíquese Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea (PROSECRETARIO/A LETRADO).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110110661495 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500870082016 Y4, por la suma de PESOS VEINTIUNO MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 21.180,00) por los períodos: 2011/40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50-. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361078 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00032/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 10266352, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE OCHI JACOBO JUAN MANUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE OCHI JACOBO JUAN MANUEL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 18/08/2021. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Acredite la condición tributaria denunciada ante la AFIP, conforme a lo dispuesto por el art 27 del código arancelario. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la ley N° 9024. Tratándose la parte demandada de una sucesión indivisa, cumplimente la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal, y asimismo por edictos a publicarse en el B.O., ampliándose el término de comparendo, el que será de veinte (20) días. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO. ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130420256249 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502250922021 Y4, por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS UN CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 118.401,42) por los períodos: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y

costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361080 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00033/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9193361, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BERSANO ELVIO ELOY Y OTROS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERSANO ELVIO ELOY y sucesores: María Cristina Grandi, Gonzalo David Bersano y María Noé Bersano, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 14/05/2021. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva. Por integrada la Litis en contra de los mencionados en representación de la sucesión. Por reanudadas las presentes actuaciones. A lo solicitado, por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Recaratúlense las presentes actuaciones. Seguidamente se recaratularon los presentes autos. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - PROSECRETARIO/A LETRADO" OTRO DECRETO: "Córdoba, 07/06/2021. Agréguese reliquidación de deuda acompañada. Téngase presente lo manifestado respecto al pago parcial y por rectificado el monto de la demanda. Notifíquese el presente decreto, conjuntamente con la citación inicial.- Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO" OTRO DECRETO: "CÓRDOBA, 02/08/2021. Agréguese reliquidación de deuda acompañada. Téngase presente la denuncia de la caducidad del plan de pago. Por rectificado el monto de la demanda. Notifíquese conjuntamente con la citación inicial.- Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA" OTRO DECRETO: "CORDOBA, 17/11/2021. A lo solicitado: ampliando el proveído de fecha 14/05/2021: Atento a las constancias de autos, y a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC, cítese y emplácese a los/as Sucesores del/la demandado/a por edictos que se publicará una vez en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110141668552 - 110141668641 - 110141668340 - 110141668404 - 110141668595 - 110141668609 - 110141668455 - 110141668382 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500836032020 Y4, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS ($ 61.774,10) por los períodos: 110141668552: 2019/07-08-09 -- 110141668641: 2019/07-08-09 -- 110141668340: 2019/07-08-09 -- 110141668404: 2019/07-08-09 -- 110141668595: 2019/07-08-09 -- 110141668609: 2019/07-08-09 -- 110141668455: 2019/07-08-09 -- 110141668382: 2019/07-08-09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361081 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00034/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expe-

diente judicial Nº 9590430, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BERSANO ELVIO ELOY - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERSANO ELVIO ELOY, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 07/05/2021. Por cumplimentado el decreto que antecede. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO" OTRO DECRETO: "CORDOBA, 08/06/2021. Téngase presente lo manifestado en orden al pago extrajudicial efectuado respecto de la liquidación N° 502001022020. Surgiendo de lo manifestado por el procurador fiscal, y especialmente de lo consignado en la liquidación de deuda emitida el 18/08/2020, suscripta por el funcionario habilitado por la Dirección de Rentas (que se adjuntó con el escrito de demanda presentado con fecha 23/10/2020), que con el pago extrajudicial referido se canceló la deuda inicialmente reclamada en concepto de IMPUESTO INMOBILIARIO con relación a las Cuentas Nº 110141668722 - 110141668536 - 110141668544 - 110141668676 - 110141668731 - 110141668757 - 110141668811 - 110141668528 - 110141668803, prosígase la presente ejecución fiscal respecto de los restantes objetos reclamados y sobre la base del título ejecutivo fiscal base de la presente acción (IMPUESTO INMOBILIARIO Cuentas Nº: 110141668552, 110141668455, 110141668340, 110141668382, 110141668609, 110141668773, 110141668641, 110141668404, 110141668595, 110141668358), la que -deducido el importe abonado- asciende a la suma de $77.106,42. Cítese al deudor conforme los términos dispuesto en el proveído de fecha 07/05/2021 con transcripción del presente proveído. Hágase saber al peticionante que resulta inadmisible pretender proseguir la ejecución sobre la base de una liquidación de deuda actualizada y emitida con posterioridad a la promoción de la demanda. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - PROSECRETARIO/A LETRADO - y SMANIA Claudia María - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA" OTRO DECRETO: "CORDOBA, 02/08/2021. Téngase presente lo manifestado en orden al pago extrajudicial efectuado respecto de la liquidación N° 502001022020 (IMPUESTO INMOBILIARIO Cuenta Nº 110141668358. Prosígase el presente procedimiento de ejecución fiscal administrativa respecto de los restantes objetos reclamados y sobre la base del título ejecutivo fiscal base de la presente acción (IMPUESTO INMOBILIARIO Cuentas Nº: 110141668552, 110141668455, 110141668340, 110141668382, 110141668609, 110141668773, 110141668641, 110141668404, 110141668595). Atento el estado procesal de las actuaciones cumpliméntese con el traslado dispuesto en el proveído de fecha 07/05/2021- en los términos del artículo 10 (5) de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117,con transcripción del presente proveído. - Hágase saber, que a los fines de la prosecución de la ejecución, deberá acreditarse notificación del traslado corrido en sede administrativa y acompañarse la certificación requerida en la citada norma. Asimismo, hágase saber al peticionante que resulta inadmisible pretender proseguir la ejecución sobre la base de una liquidación de deuda actualizada y emitida con posterioridad a la promoción de la demanda. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO/A.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110141668552 - 110141668641 - 110141668340 - 110141668404 - 110141668595 - 110141668609 - 110141668455 - 110141668382 - 110141668773 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502001022020 Y4, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 93.978,50) por los períodos: 110141668340: 2019/11-12; 2020/01-02 - 110141668455: 2019/11-12; 2020/01-02 - 110141668404: 2019/11-12; 2020/01-02 - 110141668595: 2019/11-12; 2020/01-02 - 110141668773: 2020/01 - 110141668641: 2019/11-12; 2020/01-02 - 110141668552: 2019/11-12; 2020/01-02 - 110141668609: 2019/11-12; 2020/01-02 - 110141668382: 2019/11-12; 2020/01-02-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361083 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00035/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley

9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 10440420, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MANGINI FAUSTINO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MANGINI FAUSTINO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 13 de diciembre de 2021. Atento a que del título base de la acción surge que el contribuyente ha omitido constituir domicilio tributario, y que frente a dicha omisión la Administración no ha procedido conforme lo dispone el artículo 44 del CTP, por aplicación del principio de eficacia y a fin de impulsar el presente proceso, bajo la responsabilidad de lo declarado por la autoridad provincial competente, dispóngase que la citación del deudor se realice en el domicilio real declarado en el titulo ejecutivo (artículo 4 de la Ley N° 9.024). Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, publíquese edictos.- Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 251001265922 - 250701264777 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503528922021 Y4, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON TRECE CENTAVOS ($ 792.810,13) por los períodos: 251001265922: 2016/10-20-30-40-45-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03 --- 250701264777: 2021/01-02-03-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361084 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00036/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6064700, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE APPENDINO ORESTE AMBROSIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE APPENDINO ORESTE AMBROSIO, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 12 de octubre de 2018. Agréguese. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. Téngase presente lo

manifestado respecto del monto de la demanda. A lo demás, cumpliméntese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117).- Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea- PROSECRETARIO/A LETRADO Córdoba, veintiseis (26) de noviembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) Y (9) de la Ley N° 9268 Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena- PROSECRETARIO LETRADOCórdoba, 12 de octubre de 2018. Agréguese. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. Téngase presente lo manifestado respecto del monto de la demanda. A lo demás, cumpliméntese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117).- Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea- PROSECRETARIO/A LETRADO Córdoba, veintiseis (26) de noviembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) Y (9) de la Ley N° 9268 Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena- PROSECRETARIO LETRADOOTRO DCERETO: CORDOBA, 04/02/2020. A lo solicitado: previamente, acompañe publicación de edictos Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250901233809 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501315592015 Y4, por la suma de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 68.436,00) por los períodos: 2011/10-20-30-40-45;2012/1020-30-40-45-50;2013/10-20-30-40-45-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361085 - s/c - 04/02/2022 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00037/2022. Córdoba, 28 de enero 2022. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 8477593, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DIAZ RAUL GUILLERMO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DIAZ RAUL GUILLERMO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 10 de marzo de 2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100462672*110103798442*110103798469*110103938147*110116239892* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500744592019 Y4, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON DIEZ CENTAVOS ($ 567.803,10) por los períodos: 110100462672: 2017/30-40, 2018/40; 110103798442: 2017/10-20-30-40,2018/10-20-30-40; 110103798469: 2017/10-20-30-40,2018/10-20-30-40; 110103938147:2017/10-20-30-40,2018/10-20-30-40; 110116239892: 2017/10-20-30-40,2018/10-20-30-40-. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 361086 - s/c - 04/02/2022 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA hace saber a quienes resulten titulares registrales y/o sucesores que mediante Reso-

lución nº 84599 del Honorable Directorio fueron aprobados el Proyecto y los Planos de la "CONSTRUCCIÓN NUEVA ET BELL VILLE 132/13.2 KV-GIS - 2x28/40 MVA TRAMO 132 KV LAT DOBLE TERNA Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN", quedando como consecuencia, el inmueble a nombre de Corradi, Marcelino José (condómino) identificado con Nomenclatura Catastral 36-030031402154-00 N° de cuenta 36-032564613/2 Matricula Folio Real Nº1.087.474, afectado y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, que será inscripta en las reparticiones competentes de acuerdo a art. 6 de la Ley Provincial nº 6648.

3 días - Nº 360943 - $ 2112 - 02/02/2022 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba